

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA Notario Número Ochenta y Siete, del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 11,527 de fecha 16 de mayo de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Adelina Gracia Gutiérrez Morales.

Doña Minerva Villegas Castellanos y Asociación Religiosa Parroquia San Antonio de Padua, Nápoles, D.F., reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente y la segunda el legado instituido a su favor.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2002.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 161776)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado:

Luis Enrique Tamariz Vallejo.

En los autos del juicio de amparo 59/2002-IV, promovido por Fibras Nacionales de Acrílico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alberto Muñoz Santana, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como se desconoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Luis Enrique Tamariz Vallejo, habiéndose agotado todos los medios para su localización, por auto de diez de mayo del año en curso, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, para que ocurra ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio lista. Finalmente se hace de su conocimiento que en diverso proveído de veinticuatro de abril de este año, se señalaron las diez horas del veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese una copia del presente edicto en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Martínez Morales

Rúbrica.

(R.- 161844)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil y de Defensa Social

Tepeaca, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Civil Tepeaca, Puebla, publíquese extracto sentencia fechada veinticinco de enero año dos mil, correspondiente suspensión de pagos pronunciada expediente 57/2000 promovido por José Emilio Cano Gutiérrez, representante de Complex Alimentos Balanceados Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyos puntos resolutivos son:

“PRIMERO.- Se decreta suspensión de pagos sociedad mercantil Complex Alimentos Balanceados Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Se decreta dicha suspensión prohibiéndose acreedores requerimientos de pago a partir esta fecha y hasta en tanto se levante o concluya suspensión que se decreta.

TERCERO.- Se prohíbe suspensión hacer pago alguno, acreedores, respecto deudas contraídas hasta fecha esta resolución.

CUARTO.- Se convoca acreedores para en término cuarenta y cinco días hábiles concurran este Juzgado a inscribir sus créditos.

QUINTO.- Se designa para publicación edictos Periódico Oficial y El Sol de Puebla.

SEXTO.- Inscríbase en Registro Público Propiedad esta resolución o sentencia para efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Y toda vez que lista de acreedores son: Francisco Javier Camacho Carrillo domiciliado en Benito Juárez ciento uno interior ocho Tehuacan, Puebla, gírese oficio Juez Civil ese Distrito Judicial para en auxilio labores este Juzgado le notifique presente resolución.

Aceitera el Paraíso Sociedad Anónima de Capital Variable domiciliada en Ochenta Poniente trescientos diez Puebla, Puebla; Distribuidora de Carne de Cerdo de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable domiciliada en Cinco Norte mil ochocientos siete, Puebla, Puebla; Ubaldo Alvarez Ramírez domiciliado en carretera a San Miguel Canoa kilómetro uno Puebla, Puebla, gírese oficio Juez Civil Puebla, Puebla, en turno, para en auxilio labores este Juzgado notifíquese presente resolución a dichos acreedores.

Vimifos Sociedad Anónima de Capital Variable domiciliada en Alvaro Obregón cuatrocientos setenta y seis Sur, ciudad Obregón, Sonora, gírese exhorto al Juez competente dicha ciudad para en auxilio labores este Juzgado notifíquese presente resolución a persona moral mencionada; Carlos Ponce Salvador, domiciliado en cinco Oriente ciento dieciséis, ciudad Serdán, Puebla; Francisco Jiménez Jiménez con domicilio conocido colonia La Gloria, ciudad Serdán, Puebla, girásele oficio Juez Civil Distrito Judicial ciudad Serdán, Puebla, para en auxilio labores este Juzgado notifíquese acreedores antes mencionados presente resolución; Internacional Agropecuaria Sociedad Anónima de Capital Variable domiciliada en privada Héroes de Puebla veintisiete, Veracruz, Veracruz, gírese exhorto Juez Civil de dicha ciudad por conductos legales procedentes para en auxilio labores este Juzgado notifíquese esta resolución dicha persona moral.

OCTAVO.- Se prohíbe acreedores cuyas deudas sean anteriores a fecha esta resolución exigir pago a la suspensión.

NOVENO.- Se prohíbe suspensión efectuar pago alguno deudas contraídas hasta fecha de esta resolución.” Para su publicación por tres veces consecutivas en **Diario Oficial de la Federación** y en El Sol de Puebla. Tepeaca, Pue., a 18 de marzo de 2001.

El Diligenciario

Samuel Pavón González

Rúbrica.

(R.- 162168)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

Oscar Gerardo Trejo Miranda.

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted notificar como tercero perjudicado en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo número 71/2002, promovido por Oscar Castro Aguilar y Carlos Bernal Saucedo, indistintamente en su carácter de apoderados de Compañía Mexicana de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, el proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil dos, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos por término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación, en la inteligencia que en dicho proveído se concedió a la parte quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados para que no se ejecute el laudo de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, pronunciado en el juicio laboral número JE4-6-349/99, promovido por Angel Cristerna Osuna y otros, sin perjuicio de que se pueda ejecuta dicho laudo por el importe de los seis meses de salario devengado por los trabajadores ahora terceros perjudicados, en la inteligencia que se requiere a la quejosa otorgue garantía por la cantidad de cinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos, y cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis mil pesos, en cualquiera de las formas para garantizar los posibles

perjuicios notificándole que la audiencia incidental tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día seis de agosto de dos mil dos.

Mazatlán, Sin., a 21 de mayo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Lic. Sonia Jumilla Zamudio

Rúbrica.

(R.- 162224)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

Oscar Gerardo Trejo Miranda.

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted emplazar como tercero perjudicado en el juicio de amparo número 71/2002, promovido por Oscar Castro Aguilar y Carlos Bernal Saucedo, indistintamente en su carácter de apoderados de Compañía Mexicana de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos por término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la sentencia definitiva pronunciada en el expediente laboral JE4-6-349/99, así como el ilegal emplazamiento notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil dos.

Mazatlán, Sin., a 21 de mayo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Lic. Sonia Jumilla Zamudio

Rúbrica.

(R.- 162225)

FINLAM, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL A ACCIONISTAS

Ana María Fernández Rionda, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas y de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de Finlam, S.A. de C.V., celebradas el 25 de abril de 2002, con fundamento en la cláusula décima segunda de sus estatutos sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hace del conocimiento de los accionistas, para todos los efectos legales, que en las asambleas referidas se acordó el aumento de capital social mediante aportaciones en efectivo.

Los accionistas que estén interesados en la suscripción y pago de acciones conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables, podrán acudir a las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 "B", Despacho 101, colonia Bosques de las Lomas, 05120 México, Distrito Federal, a presentar su solicitud.

En ese lugar, desde el día de hoy y durante quince días queda a su disposición la información relevante, así como los términos de la suscripción y pago de las acciones.

México, D.F., a 27 de mayo de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Lic. Ana María Fernández Rionda

Rúbrica.

(R.-162250)

IMPULSORA DE LUBRICANTES Y ADITIVOS, S.A. DE C.V.

EMPRESAS ILASA PENINSULAR, S.A. DE C.V., ILASA GRIJALVA, S.A. DE C.V. E ILASA DELSUR, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V., empresas Ilasa Peninsular, S.A. de C.V., Ilasa Grijalva, S.A. de C.V. e Ilasa del Sur, S.A. de C.V., celebrada el día 20 de abril de 2002 las sociedades acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y las demás como sociedades fusionadas, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y como consecuencia de la fusión, dejarán de existir Ilasa

Peninsular, S.A. de C.V., Ilsa Grijalva, S.A. de C.V. e Ilsa del Sur, S.A. de C.V., subsistiendo Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

El convenio celebrado entre las partes y en dichas asambleas las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1.- La fusión se efectuará con base en los estados financieros de las empresas al 31 de marzo de 2002, aprobados para tal efecto por las respectivas asambleas de accionistas de dichas sociedades.

2. Entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el 30 de abril de 2002 o a partir de la fecha en que sean presentados para ser inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de todas las sociedades, lo que corra primero.

3. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente:

a) Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V. acordó y se obligó al pago de los créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

b) Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V., asimismo, acordó y se obligó al pago de los créditos a favor de los acreedores de las fusionadas, que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

4. Todos los activos, acciones, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las fusionadas, se transmitirán a título universal y sin reserva ni limitación alguna a Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V., al valor que tenían en libros al surtir efectos la fusión.

5. Con motivo de la fusión se aumentó el capital social de Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V. en su parte variable, en la suma de \$2'497,500.00 M.N., emitiendo 2,497,500 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una representativas de la parte variable del mismo.

6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de las empresas celebradas el 20 de abril de 2002 y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de los resúmenes de fusión se inscribirán en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 31 de marzo de 2002, aprobados, en la siguiente forma:

Resumen de los balances generales de Impulsora de Lubricante y Aditivos, S.A. de C.V, empresas Ilsa Peninsular, S.A. de C.V., Ilsa Grijalva, S.A. de C.V. e Ilsa del Sur, S.A. de C.V. al 31 de marzo de 2002, aprobados que se publican en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MARZO DE 2002

	Impulsora de Lubricantes y Aditivos, S.A. de C.V.		Ilsa Peninsular,	
S.A. de C.V.	Ilsa Grijalva,			
S.A. de C.V.	Ilsa del Sur,			
S.A. de C.V.				
Activo	40,398,049	10,742,827	11,570,022	18,346,513
Pasivo	40,640,097	8,035,554	4,563,693	8,163,689
Capital	-242,048	2,707,273	7,006,329	10,182,824

México, D.F., a 20 de abril de 2002 Representante Legal **Rodolfo Eric Blasco Ruiz** Rúbrica.

(R.-162280)

BANCA CREMI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE
DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios,

emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de mayo al 29 de junio de 2002 será de 14.93% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Asimismo, informamos que el día 30 de mayo del presente, corresponde pagar los intereses devengados en el periodo comprendido del 28 de febrero de 2002 al 30 de mayo de 2002, correspondientes al cupón número 26 de acuerdo a los datos siguientes:

- La tasa promedio ponderada del periodo es de 15.330659%.
- El monto de intereses devengados asciende a la cantidad de \$27,329,049.57.
- El rendimiento mínimo a pagar, asciende a la cantidad de \$29,080,468.69.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 30 de mayo de 2002, será de \$703,468,893.84.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 30 de mayo de 2002, será de \$1,954,080 por Certificado.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.-162294)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL EMITIDAS (CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables, Administración y Garantía Fiduciaria y Colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 31 de mayo al 28 de junio de 2002, será de 14.28% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.-162295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sección Amparos

Mesa IV

Juicio de Amparo 821/2001-IV

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Enrique Laine Cortés.

En los autos del Juicio de Amparo 821/2001-IV, promovido por Martín Cuauhtémoc González Osés Barbosa, obra lo siguiente: Demanda: **I.-** Nombre del quejoso: Martín Cuauhtémoc González Osés Barbosa. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: Enrique Laine Cortés, Enriqueta Arias González y Pedro Ramírez Chávez. **III.-** Autoridades responsables: Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Notificador o Actuario adscrito a dicho Juzgado, Director y Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, todos del Distrito Federal. **IV.-** Acto reclamado: Todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva tramitado por Enriqueta Arias González, en contra de Juan Laine Cortés, Pedro Ramírez Chávez y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expediente 1209/93: auto admisorio de fecha siete de noviembre del año dos mil uno: Vista la demanda. Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 821/2001-IV. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación, se tiene como terceros perjudicados a Enrique Laine Cortés, Enriqueta Arias González y Pedro Ramírez Chávez. Por cuerda separada y por duplicado fórmese el incidente de suspensión. Se fijan las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil uno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Notifíquese. Lo proveyó y firma, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Don fe... Auto de veintidós de marzo del

año dos mil dos, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dos. Auto de veinte de marzo del año dos mil dos, en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Enrique Laine Cortés, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Enrique Laine Cortés, por medio de edictos. Haciendo del conocimiento del tercero perjudicado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal, que contendrán en síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de *lllll????*

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Javier Flores del Río

Rúbrica.

(R.-162300)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto Civil

Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 625/2001, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, que promueve Mauricio de la Garza Tijerina, por sus propios derechos; mediante la sentencia dictada en fecha 31 – treinta y uno de enero del año 2002-dos mil dos, se ordenó publicar un extracto del presente procedimiento por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el cual el promovente justificó los hechos constitutivos de su acción, y procede legalmente las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación, reposición o restitución de títulos de crédito; así también se ordenó la cancelación, reposición o restitución, del título de crédito base del juicio y que grandes rasgos es: “Pagaré número 0538, declaro deber y me obligo a pagar incondicionalmente a la orden del socio número 400222, nombre: De la Garza Tijerina Mauricio, Monterrey, a 22 de febrero del año 2000, firma del Gerente de la Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L.”, una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la Ley en consulta, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición del documento en cuestión y a ordenar en su caso el pago correspondiente, debiéndose de notificar a este fallo en forma personal por conducto de su gerente o representante legal de Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L., para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 31 de enero de 2002.

C. Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Doy fe

Lic. Miguel Angel Mendoza Peña

Rúbrica.

(R.-162311)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2002)

	31 de diciembre de	
Activo	2001	2000
Circulante		
Inversiones temporales	<u>\$185,120,062</u>	<u>\$183,150,559</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes	21,936,706	19,595,761
Impuesto por recuperar	5,471,361	6,204,714
Otras cuentas por recuperar	<u>5,046</u>	<u>15,073</u>
	<u>27,413,113</u>	<u>25,815,548</u>
Otros activos	16,272,937	8,774,183
Fijo		
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (nota 3)	<u>12,924,160</u>	<u>13,719,131</u>

Suma activo	<u>\$241,730,272</u>	<u>\$231,459,421</u>
Pasivo		
Corto plazo		
Proveedores	\$ 1,139,099	\$ 837,742
Impuestos, cuotas por pagar y retenciones (nota 4)	3,631,335	2,462,231
Impuesto Sobre la Renta	1,358,897	1,322,293
Contraprestación al Gobierno Federal (nota 5)	1,920,008	3,433,738
Acreedores diversos	3,628	415,619
Anticipo a clientes	25,796	131,697
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 6c)	<u>3,846,869</u>	<u>2,450,223</u>
	11,925,632	11,053,543
I.S.R. corriente (nota 6b)	-	217,026
I.S.R. y P.T.U. diferidos neto (nota 6d)	1,353,271	605,073
Prima de antigüedad (nota 7)	<u>43,712</u>	<u>22,908</u>
	1,396,983	845,007
Capital contable		
Capital social (nota 8 y 14)	121,344,696	121,344,696
Utilidades acumuladas (nota 9)		
Reserva legal	4,254,832	4,133,491
Dos años anteriores	93,961,343	91,655,872
Del año	<u>8,846,786</u>	<u>2,426,812</u>
Suma utilidades	<u>107,062,961</u>	<u>98,216,175</u>
Suma el capital contable	<u>228,407,657</u>	<u>219,560,871</u>
Suma de pasivo y patrimonio	<u>\$241,730,272</u>	<u>\$231,459,421</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.
Manzanillo, Col., a 22 de marzo de 2002.

Director General Gerente de Administración y Finanzas
C.P. Carlos Cabanillas Tirado C.P. Gerardo Alfredo Delgado Contreras
Rúbrica. Rúbrica.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 y 2000
(pesos de poder adquisitivo de diciembre 2001)
(notas 1 y 2)

	2001	2000
Ingresos por servicios (nota 10)	\$259,501,751	\$268,043,652
Costo de operación (nota 11)	(39,939,413)	(41,811,039)
Contraprestaciones (nota 5)	<u>(31,555,575)</u>	<u>(35,176,878)</u>
Utilidad de bruta	188,006,763	191,055,735
Gastos de administración	<u>(26,311,817)</u>	<u>(16,998,216)</u>
Utilidad de operación	161,694,946	174,057,519
Obra donada (nota 12)	<u>(160,576,331)</u>	<u>(171,767,657)</u>
	1,118,615	2,289,862
Ingresos (costo)integral de financiamiento	17,021,947	14,444,321
Otros (gastos) ingresos	<u>3,745,272</u>	<u>(8,783,367)</u>
Utilidad antes de I.S.R. y P.T.U.	21,885,834	7,950,816
I.S.R. y P.T.U. sobre la utilidad anterior (nota 6a)		
Impuesto Sobre la Renta diferido corriente	-	(217,026)
Impuesto Sobre la Renta corriente (nota 6a)	(9,771,750)	(2,251,682)
Impuesto Sobre la Renta diferido	495,197	(516,987)
Participación de los Trabajadores en la Utilidades corriente (nota 6c)	(3,846,869)	(2,450,223)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 6d)	<u>84,374</u>	<u>(88,086)</u>
	<u>(13,039,048)</u>	<u>(5,524,004)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 8,846,786</u>	<u>\$ 2,426,812</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.
Manzanillo, Col., a 22 de marzo de 2002.

Director General Gerente de Administración y Finanzas
C.P. Carlos Cabanillas Tirado C.P. Gerardo Alfredo Delgado Contreras
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 162376)

GRUPO DENIM CAFÉ S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 3 de junio de 2002.

Liquidador

Moises Cohen K

Rúbrica.

(R.- 162454)

INDUSTRIAL DESHIDRATADORA, S.A. DE C.V.

CONSORCIO CONDOR, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Industrial Deshidratadora, S.A. de C.V. y Consorcio Cóndor, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de abril de 2002, se resolvió aprobar entre otros asuntos, la fusión de dichas sociedades, subsistiendo Industrial Deshidratadora, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Consorcio Cóndor, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en virtud de lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales de dichas sociedades al 28 de marzo de 2002, así como el convenio de fusión respectivo.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INDUSTRIAL DESHIDRATADORA, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA FUSIONANTE), Y POR LA OTRA CONSORCIO CONDOR, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA FUSIONADA), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, en la inteligencia de que la fusionante subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo la fusionada, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de la fusionante y la fusionada correspondientes al 28 de marzo de 2002, los cuales en este acto son aprobados.

TERCERA.- En virtud de que la fusionante será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, y tomando en cuenta que la fusionante es el accionista principal de la fusionada, se aumentará el capital social de la fusionante en su parte variable, únicamente en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y al efecto, se emitirán 1,000 (un mil) acciones liberadas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), que corresponderán a la clase II, las cuales serán entregadas al accionista minoritario de la fusionada.

En consecuencia, el actual accionista minoritario de la fusionada recibirá las acciones representativas del citado aumento de capital de la fusionante, a razón de 1,000 (un mil) nuevas acciones de la fusionante por la acción representativa del capital social de la fusionada, de la que actualmente es titular.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos entre las sociedades al celebrarse el presente convenio, mismo que se celebrará en la misma fecha de celebración de la presente asamblea. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de la fusionada, salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente convenio, en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de la fusionada y la fusionante.

SEXTA.- Los acuerdos de fusión contenidos en los términos del presente convenio, al igual que los balances al 28 de marzo de 2002 deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, y en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribirse en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de la fusionante y la fusionada.

SEPTIMA.- La fusionada revocará todos y cada uno de los poderes generales y especiales que hubiese otorgado con anterioridad, comprometiéndose a notificarlo a cada uno de los apoderados. Los poderes otorgados por la fusionante, por su parte, continuarán en pleno vigor.

OCTAVA.- Los estatutos sociales de la fusionante seguirán rigiendo después de que sea efectiva la fusión.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por otra razón pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros o por la ubicación de sus bienes.

El presente convenio de fusión se celebra el día 1 de abril de 2002.

México, D.F., a 31 de mayo de 2002.

Delegado de la Asamblea

José Ruíz López

Rúbrica.

CONSORCIO CONDOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 28 DE MARZO DE 2002

Activo circulante	77,564,909.42
Activo fijo	16,632,000.27
Activo diferido y otros activos	3,194,266.07
Suma el activo	97,391,175.76
Suma el pasivo	63,915,292.38
Capital contable	33,475,883.38
Suma de pasivo y capital	97,391,175.76

Delegado Especial de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

José Ruíz López

Rúbrica.

INDUSTRIAL DESHIDRATADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 28 DE MARZO DE 2002

Activo fijo	122,386,838.25
(Inversiones en subsidiaria)	
Pasivo	122,336,838.25
(Cuentas intercompañía)	
Capital contable	50,000.00

Delegado Especial de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

José Ruíz López

Rúbrica.

(R.- 162460)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Norte

Delegación San Luis Potosí

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, en sus Artículos 77,79 y 82, El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Delegación Estatal en San Luis Potosí, por conducto del Departamento de Servicios Generales, llevara a cabo Licitación Pública

DSGO1/2002, el día 14 de Junio del 2002 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de bienes muebles y adjudicación de contratos por desechos y desperdicios.

Lote Núm .	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta
1	Trapo de desecho limpio en promedio mensual se generan 500 Kg., (convenio de venta anual).	500	Kg.	\$ 3.1580
2	Liquido fijador cansado (se generan promedio mensual 350 Lts. convenio de venta anual).	350	Lt.	\$ 5.2074
3	Placa radiográfica placa (se generan en promedio mensual 150 KG (convenio de venta anual).		Kg.	\$ 4.50
4	Vehículo marca Dodge modelo 1993 tipo pick up número de motor hecho en México serie PM123300 No. ECCO 91231	1	Unidad	\$ 20,000.00
5	Vehículo marca Dodge modelo 1993 tipo pick up número de motor hecho en México serie PM124385 No. ECCO 91306	1	Unidad	\$ 18,000.00
6	Vehículo marca Dodge modelo 1993 tipo pick up número de motor hecho en México serie PM177858 No. ECCO 91371	1	Unidad	\$ 21,000.00
7	Desperdicio alimenticio del área de cocina (se generan promedio mensual 900 Kg., (convenio de venta anual)	900		\$ 0.1402

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Servicios Generales sito en Insurgentes número 100 , planta baja Zona Centro de la Ciudad de San Luis Potosí, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles del 10 al 14 de junio de 2002, El costo de las bases será de \$100.00

El acto de apertura de ofertas y fallo de la licitación se llevará a cabo el día 14 de junio de 2002 a las 10.00 horas en el mismo domicilio.

El retiro de los bienes adjudicados será dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 7 de junio de 2002.

28 de mayo de 2002.

Presidente del Comité Delegacional
de Enajenaciones

Ing Rafael Preciado Aceves

Rúbrica.

(R.- 162477)